

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LOS (AS)APODERADOS(AS) DEL COLEGIO SAN FRANCISCO MISIONERO

INTRODUCCIÓN

Basado en los fines de la educación , Básica y Media, el colegio San Francisco Misionero ha querido dar a conocer a los(as) Padres y Apoderados(as) de este establecimiento la reglas generales que permitirán el desarrollo de las actividades docentes y a la vez hará posible el logro de los objetivos propuestos por el colegio en su Proyecto Educativo, Institucional.

Es tarea fundamental del hogar la continua preocupación del P.E.A. de sus hijos(as) y tratar de conocerlos(as) en todos sus aspectos para guiarlos(as), esto se consigue a través de una buena comunicación al interior del núcleo familiar.

El objetivo fundamental de este reglamento es normar las relaciones apoderado/a-colegio y/o colegio-apoderado/a para que prevalezca el interés común de mejorar el resultado académico del alumnado y la mantención de un espíritu de trabajo basado en el respeto mutuo, la participación pertinente y la colaboración.

PÁRRAFO 1 DE LOS/AS APODERADOS/AS Y LA FORMACIÓN DE HÁBITOS Y VALORES

Artículo 01.- Es de primera importancia que los Padres y Apoderados(as) estén conscientes que la labor primordial en la Educación se realiza en el hogar, que es el núcleo formador de valores y hábitos como: respeto, honradez, buenos modales, aseo y presentación personal, responsabilidad, justicia, tolerancia, amor, solidaridad y fraternidad como así también el cuidado por el medio ambiente.

Artículo 02.- Los(as) padres/madres deben apoyar la labor educativa desarrollando responsabilidad constancia orden y aseo personal, la puntualidad, el respeto por los demás cuidado de los bienes personales, del colegio y del medio. El colegio podrá incentivar hábitos de orden y aseo a través de campañas de limpieza y los semaneros por curso.

Artículo 03.- Es deber del(de la) apoderado(a) inculcar en sus hijos/as el respeto por los(as) profesores(as) y autoridades, lo que se demuestra a través de palabras , gestos y acciones, además la relación apoderado – colegio – apoderado que debe basarse en los principios anteriores .

Artículo 04 .- El (la)apoderado(a) debe procurar enviar siempre a su hijo(a) con su uniforme impecable, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Convivencia del alumnado.

Artículo 05.- Es necesario que el(la) apoderado(a) autorice a su hijo(a) a leer o investigar en la biblioteca, a salidas a terreno y cualquier actividad extraprogramática propuesta por el colegio.

Artículo 06.- En caso de usar el uniforme el(la) Apoderado(a) es responsable del comportamiento del(de la) alumno(a) fuera del colegio. Es responsable de que el (la)alumno(a) en lugares públicos, locomoción colectiva, estadio, cine, etc. sea correcto(a) y respetuoso(a) hacia las personas.

PARRAFO II DE LA MATRICULA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 07.- La Matricula confiere al educando la calidad de alumno(a) regular del establecimiento. En conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado, el educando tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella, otorgándole además al(a la) Apoderado(a) cuando fuere menester y pertinente el derecho a participar en las actividades comunitarias del establecimiento.

Artículo 08.- Es necesario que el (la)apoderado(a) se informe de las actividades del curso o del colegio. La asistencia a reuniones de curso son obligatorias y no se podrá faltar a ellas sin motivos justificados.

Artículo 09.- Los(as) apoderados(as) no deben traer a sus hijos(as) a reunión, para que esta sea provechosa. Si el(la) apoderado(a) no cumple lo anterior lo hace bajo su responsabilidad ya que el colegio no se responsabiliza por accidentes y/o extravíos de los acompañantes dado que las reuniones se fijan fuera de la jornada laboral por lo cual no hay personal del colegio asignado para el cuidado de su(s) hijos(as).

Artículo 10.- El (la)apoderado(a) no debe entrar a las salas de clases e interrumpir las horas de labor docente.

Artículo 11.- El(la) apoderado(a) debe procurar los medios para que el(la) alumno(a) se presente con sus útiles escolares, su equipo de deportes y sus materiales de educación tecnológica y artes.

Artículo 12.- El (la) apoderado(a) debe matricular a su hijo(a) en la fecha estipulada por la dirección y firmar la solicitud de matrícula, entregando toda la documentación solicitada. El incumplimiento de los plazos establecidos implicará la perdida de la (s) vacante(s). Junto a lo anterior debe firmar la toma de conocimiento de todos los reglamentos, manuales, protocolos y circular N° 1 que rigen la vida institucional. En caso de no tener acceso a la página web institucional (www.sfm.cl) donde se publican, podrá solicitar la documentación anterior en secretaria para leerla y tomar conocimiento de ella.

Artículo 13.- Los datos deben ser fidedignos, señalar la dirección correcta y el teléfono personal o lugar de trabajo o un vecino, en caso que se requiera la presencia urgente del alumno y/o apoderado. La entrega de información adulterada o la omisión de ella dejara nulo el proceso de admisión.

Artículo 14.- Se solicita al (a la) apoderado(a) que esté siempre vigilante al progreso de su hijo en el rendimiento escolar. Debe controlar diariamente la ejecución de tareas, lecturas de estudio y crear un ambiente favorable para que su hijo(a) rinda en forma progresiva.

PARRAFO III.- DE LA COMUNICACIÓN CON EL (LA)APODERADO (A) O CON EL COLEGIO

Artículo 15.- La libreta de comunicaciones es el medio usual para la comunicación entre colegio – apoderado – colegio, por lo tanto es obligatorio que cada alumno tenga una y es conveniente por parte del apoderado revisarla diariamente y firmar cuando corresponde. Lo anterior no descarta el uso de medios tecnológicos vigentes siempre y cuando existan pruebas de que la información fue enviada y recibida.

Artículo 16.- La libreta de comunicaciones y/o medios tecnológicos tendrá(n) el siguiente uso: notificación por problemas de disciplina, rendimiento escolar, notificación de entrevistas, no cumplimiento de las obligaciones del alumno, atrasos fechas de controles escritos, orales y pruebas semestrales, exámenes, salidas a terreno, autorizaciones y otros.

Artículo 17.- Es necesario que los(as) apoderados(as) tomen conocimiento, bajo firma de la situación de aquellos(as) alumnos(as) cuyas inasistencias se repiten con frecuencia y conozcan las reglamentaciones pertinentes. La inasistencia injustificada a más del 15% de los días hábiles del calendario escolar puede ocasionar repitencia.

Artículo 18.- En caso de cambio de domicilio y/o teléfono el(la) apoderado(a) deberá avisar inmediatamente la nueva situación en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo 19.- El (la)apoderado(a) podrá ser citado a entrevista por motivos justificados por el profesor Jefe, de asignatura, La Encargada de Convivencia Escolar, La Encargada de Disciplina, el Coordinador de Área, Orientador, Jefe de Finanzas, Dirección, Tribunal de 1ra y 2da instancia en un horario pre – establecido.

Artículo 20.- El (la)apoderado(a) que desee informarse sobre la situación de su hijo(a) podrá solicitar entrevista con el profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinadora de Área, Encargada de Convivencia Escolar, Encargada de Disciplina, Jefe de Finanzas, Orientador/Psicólogo o Dirección, de acuerdo a el horario de atención a apoderados.

PARRAFO IV DE LA PUNTUALIDAD E INASISTENCIA A CLASES DE LOS/AS ALUMNOS/AS.

Artículo 21.- El (la) apoderado(a) debe evitar que el(la) alumno(a) falte a clases por motivos injustificados que pueden llegar a convertirse en hábitos, como faltar por no tener sus tareas, por no agradaarle la asignatura, por no haber dormido lo suficiente, por visitas sociales, etc.

Artículo 22.- En caso de inasistencias por motivos justificados, el(la) apoderado(a) se comprometerá a dar las facilidades necesarias para que el alumno copie las materias pasadas durante su ausencia y se interiorice de las fechas y controles avisados o tareas.

Artículo 23.- Las inasistencias por mas de 3 días consecutivos deben ser justificadas personalmente por el(la) apoderado(a) y al regresar a clases debe enviar el certificado médico o de alta cuando corresponda. En caso de que sean menos de tres días podrán ser justificadas por comunicación, e-mail o vía telefónica.

Artículo 24.- En cuanto a las horas de llegada y salida de los(as) alumnos(as) especialmente de básica, los(as) apoderados(as) deben ser puntuales en traer y retirar a sus hijos, especialmente en el horario de salida, pues el colegio se cierra y no hay personal que los cuide.

Artículo 25.- El horario de clases del (de la)alumno(a) debe ser conocido por el (la)apoderado(a) y evitar los atrasos, estos se entregan al inicio de cada año escolar.

- Primer atraso amonestación oral
- Segundo atraso amonestación escrita
- Tercer atraso citación al apoderado

Artículo 26.- En casos muy justificados sólo el(la) apoderado(a) podrá retirar al alumno del establecimiento, dejando constancia en la Dirección y en el libro de retiros del alumno, consignando la razón, la hora, R.U.T y la firma. El (la)apoderado(a) debe autorizar

por escrito y confirmar telefónicamente para que el alumno se retire solo o con otra persona.

Artículo 27.- El (la)apoderado(a) debe autorizar y controlar la asistencia de su hijo a reforzamiento, talleres, salidas a terreno y/o actividades que el colegio les solicite. El incumplimiento injustificado de lo anterior podría ser causal de cancelación de matrícula del (de la)alumno(a).

PARRAFO V DE LA SALUD DE LOS/AS ALUMNOS/AS Y LAS DERIVACIONES A ESPECIALISTAS

Artículo 28.- El (la)apoderado(a) debe cuidar la salud de su hijo(a) y tomar medidas oportunas no enviándolo a clases en caso de enfermedades en general, caries, problemas visuales, enfermedades infecto – contagiosas u otras. En orden a prevenir enfermedades repentinas como ataques, pérdida de conocimiento y/o desmayos se solicita al (a la) apoderado(a) evaluar el estado de salud de su hijo(a) al inicio de cada año escolar informado aquellos casos donde se puedan presentar riesgos.

Artículo 29.- Es obligación de los(as) apoderados(as) entregar oportunamente el certificado medico de los(as) alumnos(as) eximidos de Educación Física, indicando diagnostico y el periodo que esta durará.

Artículo 30.- En lo posible, las consultas médicas, dentales o tratamientos, realizarlos fuera de horario de clases o en jornada contraria.

Artículo 31.- El (la) apoderado(a) debe estar atento en cumplir con las derivaciones solicitadas por el colegio con el objeto de optimizar el trabajo académico de su hijo(a) como por ejemplo psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra, oculista, etc. El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave gravísima por lo cual arriesga la cancelación de matrícula de su hijo(a) especialmente si el incumplimiento de lo anterior, ocasiona conductas agresivas y/o disruptivas que pongan en riesgo a algún miembro de la comunidad escolar.

PARRAFO VI DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL P.E.A. DEL COLEGIO

Artículo 32 .- El colegio acepta y valora toda opinión y/o sugerencia que ayude a mejorar la gestión de la institución siempre y cuando se realicé con respeto y altura de miras. Nuestro alumnado merece la mejor educación posible por lo cual el aporte positivo y pertinente es tarea de todos.

Artículo 33 .- En caso de presentarse conflictos se solicita que el(la) apoderado(a) permita que el colegio tome conocimiento de estos, los evalúe y busque las soluciones necesarias recurriendo a instancias superiores solo si conociendo los hechos, la institución no da respuesta oportuna y adecuada a las materias planteadas.

Artículo 34.- Para tomar conocimiento del rendimiento y notas de una asignatura en particular se solicita que el (la) apoderado(a) solicite entrevista con el(la) docente respectivo(a) en el horario que ha sido publicado. Lo anterior se realiza en secretaría.

Artículo 35.- Para tomar conocimiento del rendimiento en general se solicita que el (la) apoderado(a) solicite entrevista con la Jefatura correspondiente. En caso de que la jefatura no esté disponible podrá solicitar entrevista con la Coordinadora de Área respectiva.

Artículo 36.- Para tomar conocimiento de situaciones conductuales leves y/o graves (ya sea que su hijo(a) sea víctima o infractor/a) puede recurrir indistintamente a la Jefatura, Encargada de Convivencia, Encargada de Disciplina, Coordinadora de Área, Orientador/Psicólogo quienes estarán encargados de buscar soluciones a los hechos planteados.

Artículo 37.- Con el objeto de guardar la debida confidencialidad de los temas tratados en entrevistas se prohíbe gravar y/o fotografiar dichos eventos sin el conocimiento y autorización del entrevistado y/o del entrevistador.

Artículo 38.- En caso de que su hijo(a) sea víctima de una falta gravísima (Artículo 28 del Reglamento de Convivencia del Alumnado) se solicita al (a la) apoderado(a) informar inmediatamente al colegio a través de (indistintamente), la Jefatura, Docentes, Encargada de Convivencia Escolar, Encargada de Disciplina, Coordinadora de Área o Director para buscar una solución inmediata al problema y aplicar las sanciones pertinentes siguiendo el debido proceso.

PARRAFO VII DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE APODERADOS(AS) Y/O MATRICULA

Artículo 39.- El Padre y/o Apoderado/a que no se ciña estrictamente el presente reglamento y/o no coopere para que su pupilo(a) cumpla el Reglamento de Convivencia de los(as) alumnos(as), queda expuesto a que se le cancele la matrícula a su hijo(a) o se le solicite el traslado del(de la) alumno(a) a otro colegio, cuyos reglamentos esté dispuesto a cumplir.

Artículo 40.- Ser alumno/a regular del establecimiento significa que el(la) pupilo(a) y su Apoderado(a) aceptan libremente las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación, como las establecidas por el presente Reglamento y el Reglamento de Convivencia del alumnado, además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y todos los manuales y protocolos del colegio que le sean pertinentes.

Artículo 41.- En concordancia con la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil el establecimiento denunciará a aquellos(as) alumnos(as) que incurran en acciones delictivas al interior del colegio o en los alrededores de este (2 cuadras) vistiendo el uniforme y sean mayores de 14 años. Sin perjuicio de lo anterior el Consejo General de Profesores/as del establecimiento evaluará la situación pudiendo aplicar sanciones que podrían incluir la expulsión del colegio.

Artículo 42.- Los casos conductuales repetitivos (artículo 26 del Reglamento de Convivencia del alumnado) basados en las observaciones personales del comportamiento del(de la) alumno(a) serán evaluados semestralmente en el Consejo de Profesores/as y al final de cada año se emitirá un informe con copia para el/la apoderado/a. El Establecimiento se reserva el derecho de cancelar la matrícula del (de la) alumno(a) al final de cada año escolar, por faltas conductuales graves repetitivas. Para el caso de faltas gravísimas se seguirá del debido proceso y se aplicaran sanciones que incluyen la cancelación de matrícula cuando corresponda.

Artículo 43.- Se considerará como falta gravísima por parte del (de la) apoderado(a) cualquier tipo de agresión física y/o psicológica, intimidación, faltas de respeto, hacia el personal del colegio. Lo anterior será denunciado a la Superintendencia de Educación, a Carabineros y la Fiscalía correspondiente. El colegio se reserva el derecho de entablar todas las acciones legales que estime conveniente.

Artículo 44.- Si el (la) apoderado(a) que incurre en el incumplimiento del artículo anterior tiene un/a hijo(a) matriculado(a) que presenta faltas graves reiterativas y/o gravísimas y que a causa de alguna medida tomada por el colegio ocasionaron el comportamiento descrito en el artículo 43 se procederá aplicando el debido proceso a la cancelación de su matrícula.

Artículo 45.- Si el (la) apoderado(a) que incurre en el incumplimiento del artículo 43 tiene un(a) hijo(a) matriculado(a) que no presenta problemas conductuales el colegio solicitará el cambio inmediato de apoderado(a) quedándole prohibido al infractor acercarse y/o ingresar al colegio.

Artículo 46.- Serán causal de pérdida de la condición de Apoderado(a) del colegio y/o cancelación de la matrícula del (de la) alumno(a) cuando:

- a) El (la) alumno(a) dejare de estar matriculado en el colegio.
- b) El (la) alumno(a) incurra en falta gravísima(artículo 28 del Reglamento de Convivencia del Alumnado del colegio.)
- c) El(la) apoderado(a) renunciare a su calidad de tal.
- d) El (la) apoderado(a) resultare responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro del establecimiento.
- e) El (la) apoderado(a) falte al artículo 43 de este reglamento intimidando y/o agrediendo física o psicológicamente a cualquier miembro del personal del colegio..
- f) El (la) Apoderado(a) no cumple con su compromiso de Financiamiento Compartido por mas de un mes dentro del año (alumnos/as no prioritarios/as).
- g) El (la) Apoderado(a) resultare responsable de difamar o calumniar a cualquier representante de las organizaciones internas del colegio.
- h) El (la) apoderado(a) altere la buena convivencia del colegio durante actividades curriculares y extracurriculares como por ejemplo riñas, groserías, faltas a la moral y buenas costumbres.
- i) El (la) apoderado(a) entregare información falsa u omitiera información relevante en el proceso de admisión.
- j) El (la) apoderado(a) no firma la toma de conocimiento de este reglamento, del Reglamento de Convivencia Interna del Alumnado, de protocolos, manuales, circulares, Proyecto Educativo Institucional y todo lo que le sea pertinente o requerido para matricular.
- k) El (la) apoderado(a) no cumple con el artículo 31 sobre las derivaciones y tratamientos necesarios para el buen desempeño escolar y/o conductual de su hijo(a).
- l) El (la) apoderado(a) se apropiará indebidamente de dineros o especies del colegio o su curso. Lo anterior podrá ser causal además de acciones legales.
- m) Inasistencia injustificada y reiterativas a reuniones de curso.
- n) Denunciar al colegio a instancias superiores basado en hechos falsos y/o no informados a la institución (siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento) para que el colegio busque la solución al problema suscitado.

Artículo 47.- En el silencio de este Reglamento se procederá siempre buscando el bienestar del alumnado, docentes y trabajadores(as) del colegio y la comunidad educativa en general.

JUAN FERNÁNDEZ SOTO
Diplomado en Educación
Magíster en Estudios L.A
Profesor de Estado
Director

Santiago, agosto 2017